



Informe audiencia de pruebas Art.181 CPACA - RAD. 20160034700 // DTE: PATRICIA CABRERA Y OTROS // DDOS: CLINICA JUAN N CORPAS Y OTROS // CLIENTE: ALLIANZ //CASE: 17292

Desde Daniel Andres Gonzalez Gutierrez <dgonzalez@gha.com.co>

Fecha Lun 16/12/2024 14:55

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Esteban Aldana Marin <jaldana@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Respetados doctores, reciban un cordial saludo:

Por medio del presente, informo que el día de hoy, lunes 16 de diciembre de 2024, asistí en representación de **ALLIANZ SEGUROS S.A** a audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA programada para las 09:30 A.M. en el proceso que se detalla a continuación:

JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ – SECCIÓN TERCERA**MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA****RADICADO: 11001334305920160034700****DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA CABRERA ROMERO Y OTROS****DEMANDADO: CLINICA JUAN N CORPAS Y OTROS****LLAMADOS EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A Y OTROS****TRÁMITE DE AUDIENCIA:**

PRESENTACIÓN DE LAS PARTES: Acuden la parte demandante, partes demandadas, y llamadas en garantía. No acude ministerio público

- 1. SANEAMIENTO DEL PROCESO:** Sin vicios que nuliten el proceso
- 2. PRACTICA DE PRUEBAS: Testigos (médicos Clínica Juan N Corpas)**

- TESTIMONIO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ**

El despacho procede a preguntar al señor FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ sobre su profesión y formación académica, a lo cual responde que es médico general y obtuvo su título en la Universidad Nacional de Colombia.

Asimismo, el despacho le pregunta si tiene algún vínculo con alguna de las partes involucradas en el proceso, a lo que el señor HERNÁNDEZ responde que no tiene ningún tipo de vínculo con ninguna de las

partes.

Apoderada Clínica Juan N Corpas

Indica que el menor fue un paciente remitido de otra institución, el testigo indica que el estado óseo era anormal y complicaciones de múltiples fracturas. Indica que al llegar al centro medico se le ordenaron radiográficas para verificar el estado del menor en ese momento y se emitió un concepto médico. De conformidad con ese concepto el doctor consideró que no era el mejor momento de intervenir quirúrgicamente al paciente y se decantó por las terapias para el tratamiento del menor. Indica que al día de hoy no existe procedimiento medico que pudiera curar las patologías del menor.

Sin mas preguntas para el testigo

- **TESTIMONIO FERNANDO NIETO**

El testigo manifiesta que es medico familiar y que trabaja en la clínica corpas aproximadamente hace 20 años.

Apoderada Clínica N Corpas

La apoderada de la Clínica Juan N. Corpas procede a interrogar al testigo, quien indica que el menor era un paciente remitido de otra institución. Señala que, al momento de su ingreso, el estado óseo del menor era anormal y presentaba complicaciones debido a múltiples fracturas.

El testigo explica que, al llegar al centro médico, se ordenaron radiografías con el fin de evaluar el estado del menor en ese momento y, con base en dichos estudios, se emitió un concepto médico. Conforme a este concepto, el médico tratante consideró que no era el momento adecuado para realizar una intervención quirúrgica y optó por iniciar terapias como tratamiento.

Finalmente, el testigo manifiesta que, a la fecha, no conoce de un procedimiento médico que pueda curar las patologías del menor.

Apoderado de la parte demandante

El apoderado de la parte demandante procede a interrogar al testigo, quien indica que las fracturas del menor ya estaban consolidadas. Sin embargo, aclara que la consolidación ocurrió en una posición diferente a la forma o alineación normal del hueso.

Apoderada Seguros del Estado

La apoderada de Seguros del Estado procede a interrogar al testigo, quien indica que no sabría precisar si la consolidación anormal de los huesos del menor se debió a una mala praxis médica o a una condición congénita del paciente.

El testigo explica que una patología crónica se define como aquella que persiste durante más de 20 días o un mes, y en este caso particular, el menor llevaba más de un año con lesiones crónicas. Asimismo, señala que el autismo y las demás patologías presentadas son de larga data, considerando que probablemente surgieron desde la infancia.

Además, el testigo afirma que la osteopenia del menor podría ser secundaria a las patologías de base que padece. Finalmente, manifiesta que no recuerda si se investigaron las posibles causas de la desnutrición del menor con su familia.

Sin mas preguntas.

Apoderada Clínica N Corpas y Seguros del Estado desisten del testimonio de los médicos Celso Emilio Arango, María del Rosario Alba, y Sonia Carolina Moya. Respecto de Álvaro José Lorenzo insisten en su práctica por lo que su declaración será practicada el jueves 19 de diciembre, siempre y cuando acredite la circunstancia de calamidad domestica que justifique su inasistencia.

Hospital departamental desiste de todos los testigos menos del doctor Gerardo Alexis, la doctora pediastra Cielo Patricia Rodríguez.

Seguros del Estado Desiste de la prueba por informe solicitada el Hospital de Pitalito.

Se da por terminada la audiencia y se reanudara con el recaudo de las pruebas restantes el día jueves 19 de diciembre de la presente anualidad.

La audiencia termina a las 11:30 am

Tiempo invertido en audiencia: 2h

Tiempo invertido en informe 45min

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Muchas Gracias!



gha.com.co

Daniel Andres Gonzalez Gutierrez
Abogado Junior

Email: dgonzalez@gha.com.co | 313 430 0915

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información

aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.